MODIFICATORIO No. 1 CONTRATO DE SUMINISTRO No. 008-026-2022	
CONTRATANTE	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL CENTRO
NIT	900.070.915-8
CONTRATISTA	**INVERSIONES FASULAC LTDA**
NIT	**800.026.483-9**
REPRESENTANTE LEGAL	NELLY LOZANO ALONSO
CEDULA DE CIUDADANIA	C.C. 52.321.013 de Bogotá.
DIRECCIÓN	Carrera 34ª No. 4B-73 Bogotá.
TELÉFONO	601 2471611
E-MAIL	lacteossuperior@fasulac.com
OBJETO DEL CONTRATO	**SUMINISTRO DE PRODUCTOS LÁCTEOS CON DESTINO A LAS UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA REGIONAL CENTRO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.**
VALOR	**SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($600.000.000)** incluido IVA, según **CDP No. 6622 del 15 de marzo de 2022,** distribuidos en las Unidades de Negocio, así:
MODIFICATORIO No.1	**REDUCCIÓN AL CONTRATO POR VALOR DE CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($130.000.000).**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El contrato derivado de este proceso de selección abreviada tendrá un plazo de ejecución desde su perfeccionamiento y legalización hasta el 30 de diciembre de 2022 o en su defecto hasta agotar los recursos destinados para este contrato. Nota: En caso de llegar fecha del plazo de ejecución (30 de diciembre 2022) y si aún existen recursos del contrato, se continuará con la ejecución hasta agotar el presupuesto del mismo, sin exceder en todo caso la vigencia 2022.
CERTIFICADO PRESUPUESTAL	6622 del 15 de marzo de 2022
REGISTRO PRESUPUESTAL	40122 del 11 de mayo de 2022

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUACIÓN	VALOR
VIVCAD VIVERES CADS	A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS	PROPIOS	20	CSF	$100.000.000
VIVCOM VIVERES COMEDORES	A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS.	PROPIOS	20	CSF	$500.000.000

Entre los suscritos: Señor **CORONEL (RA) RICARDO AUGUSTO SALCEDO ROZO,** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.688.564 expedida en Bogotá, en su calidad de Director de la Regional Centro de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 1615 del 5 de agosto de 2022, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte quien en adelante se denominará AGENCIA LOGÍSTICA y por la otra **INVERSIONES FASULAC LTDA,** identificada con Nit: 800.026.483-9 y Representada Legalmente por la señora **NELLY LOZANO ALONSO,** también mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.321.013 expedida en Bogotá, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente modificación al contrato, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el 06 de mayo de 2022 se suscribió contrato de suministro N° 008-026-2022 entre la Agencia Logística de las Fuerzas Militares - Regional Centro y la firma **INVERSIONES FASULAC LTDA**, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE PRODUCTOS LÁCTEOS CON DESTINO A LAS UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA REGIONAL CENTRO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES"** por valor de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($600.000.000) incluido IVA.**

2. Que el 1 de agosto de 2022 mediante oficio ALRCT-PA/OL-AYS-14054, el Señor Supervisor SM (RA) Freddy Ortiz Riveros, manifestó a la señora NELLY LOZANO ALONSO la necesidad de modificar el contrato 008-026-2022, realizando una reducción al mismo por la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($130.000.000)**; ello toda vez que el promedio mensual de consumo por parte de las unidades militares es de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000),** por lo que al continuar con la ejecución del contrato sin realizar la reducción, se sobrepasaría la vigencia 2022.

3. Que el 12 de agosto de 2022 mediante comunicación escrita, la señora **NELLY LOZANO ALONSO** Represente Legal de **INVERSIONES FASULAC LTDA**, manifestó su aceptación de realizar una reducción al presupuesto del contrato por el valor de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($130.000.000)**.

4. Que mediante memorando No. 2022140540105692 ALRCT-PA/OL-AYS-14054 de fecha 22 de septiembre de 2022, el supervisor del contrato 008-026-2022, señor SM (RA) Freddy Ortiz Riveros, recomendó y solicitó al señor Coronel (RA) RICARDO AUGUSTO SALCEDO ROZO, Director de la Regional Centro, realizar una reducción al presupuesto del contrato por el valor de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($130.000.000)**, lo cual fue sustentado en la necesidad planteada en el alcance al estudio previo que hace parte integral de este modificatorio así:

 Que para garantizar el abastecimiento tanto en las Unidades Militares como en los Comedores de Tropa de la Jurisdicción de la Agencia Logística, actualmente la Regional Centro tiene suscrito el contrato de suministro 008-026-2022 con la firma INVERSIONES FASULAC LTDA por valor de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($600.000.000) incluido IVA, el cual tiene por objeto ***"SUMINISTRO DE PRODUCTOS LÁCTEOS CON DESTINO A LAS UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA REGIONAL CENTRO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES"*** *con plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2022.*

Que a fecha 31 de agosto de 2022 el contrato de suministro tiene un saldo de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($386.557.775), valor que alcanza para abastecer nuestros comedores durante el segundo semestre de 2022 y que incluso el mismo sobrepasaría la presente vigencia en caso de no realizarse la reducción al presupuesto oficial del proceso en mención, ello toda vez que el consumo promedio mensual es de SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) MCTE); es de resaltar que la disminución del consumo de productos lácteos se debe a los siguientes factores:

- *La Escuela Militar de Cadetes (Unidad de negocio de esta Regional que mayor compra productos lácteos) dentro del menú concertado para este trimestre no incluyo varios de los productos lácteos que habitualmente pedía, lo que ha generado que los pedidos disminuyan.*
- *En los menús concertados con las unidades militares que administra esta Regional, bajaron considerablemente el consumo de productos lácteos.*

Por lo tanto, el saldo que quedaría si se realiza una reducción al presupuesto del presente contrato, es suficiente para cubrir los abastecimientos durante el segundo semestre de 2022. Entonces en calidad de Supervisor del Contrato de suministro 008-026-2022, considero viable efectuar una reducción al contrato en mención, el cual se encuentra vigente, así:

Valor contrato	$600.000.000
Valor ejecutado a 31 de agosto de 2022 por parte del CAD	$31.720.082
Valor ejecutado 31 de agosto de 2022 por parte de los COMEDORES DE TROPA	$181.722.162
Saldo a la fecha	$386.557.775
Saldo que se puede Reducir	$130.000.000

5. Que el Comité Jurídico mediante oficio de fecha 26 de septiembre de 2022 considera viable la reducción al presupuesto del contrato de suministro 008-026-2022, en razón a los siguientes argumentos: 1) El contrato se encuentra vigente. 2) Que el contrato es un acuerdo de voluntades que genera derechos y obligaciones relativos y que en el presente caso, ambas partes contratantes (INVERSIONES FASULAC LTDA Y REGIONAL CENTRO DE LA AGENCIA LOSGISTICA DE LAS FFMM) están de acuerdo con realizar la modificación del contrato 008-026-2022 4) Que de conformidad con el principio de anualidad, el cual se encuentra regulado en el articulo 14 del decreto 111 de 1996, el año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, por lo que después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

6. Que el Comité Financiero mediante oficio ALRCT-PA/OL-AYS-14054 de fecha 22 de septiembre de 2022, considera viable la reducción al presupuesto del contrato de suministro 008-026-2022, en razón a los siguientes argumentos: 1) El saldo resultante de la reducción del presupuesto alcanza para garantizar los abastecimientos de productos lacteos durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de la presente anualidad. 2) Al no realizarse la reducción solicitada por el supervisor y al ser el cierre presupuestal una operación realizada al finalizar cada vigencia presupuestal, en la cual se analiza la ejecución de las partidas y el estado de las finanzas de la entidad respectiva, los saldos sin comprometer del contrato en mención caducarian.

Que el fundamento esencial del actuar de la Entidad en el ámbito contractual, es el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, el cual determina:

> *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines." (…)*

Que la presente modificación se encuentra soportada en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, el cual en el parágrafo tercero preceptúa:

> ***".....Ley 80-1993 - Artículo 14º.-*** *De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:*
>
> *2o. Pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión.*
>
> *Las entidades estatales podrán pactar estas cláusulas en los contratos de suministro y de prestación de servicios."*

Que la presente reducción se encuentra avalada de acuerdo al principio de responsabilidad contenido en el artículo 26 de la Ley 80/93 que al tenor preceptúa:

> *"Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato" (…)*

Que la presente reducción se encuentra avalada de acuerdo al principio de anualidad contemplado en el artículo 14 del decreto 111 de 1996 que al tenor preceptúa:

> *ARTÍCULO 14. Anualidad. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (L. 38/89, art. 10).*

Es de señalar, que el principio de anualidad presupuestal se encuentra desarrollado en varias disposiciones constitucionales: artículos 346, 347, 348, 349, y 354 y de igual forma, existen varios pronunciamientos de la Corte Constitucional que abordan el tema de manera directa. El artículo 346 de la Constitución Política hace referencia a este principio respecto de la aprobación, y en el artículo 8 Inciso 1 de la Ley 819 de 2003, en lo referente a la ejecución, en los siguientes términos:

> *Reglamentación a la programación presupuestal. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las entidades territoriales deberá sujetarse a los correspondientes marcos fiscales de mediano plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.*

En este orden de ideas, el principio de anualidad implica que las apropiaciones aprobadas en cada vigencia fiscal tienen una existencia legal temporal que limita a las entidades públicas para asumir compromisos y obligaciones en un determinado periodo.

Por lo anterior, y en concordancia con los postulados previstos en los artículos 1602 y 1603 del Código Civil Colombiano y artículos 3, 14 y 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normatividad aplicable a la materia, y con el fin de dar aplicación al principio de anualidad y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del Contrato de Suministro No. 008-026-2022 se encuentra vigente, es viable efectuar la presente reducción, con el fin de que los saldos de apropiación que no fueron afectados por compromisos caduquen.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula quinta del Contrato de Suministro No. 008-026-2022, haciendo una reducción al presupuesto allí contemplado por el valor de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($130.000.000),** de conformidad con lo solicitado por el supervisor del Contrato, que restados al contrato inicial será el valor total del contrato **CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($470.000.000) INCLUIDO IVA**, para los productos que aplique, así:

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUACIÓN	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VALOR CON LA REDUCCIÓN
VIVCAD VIVERES CADS	A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS	PROPIOS	20	CSF	$100.000.000	$ 100.00.000
VIVCOM VIVERES COMEDORES	A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS.	PROPIOS	20	CSF	$500.000.000	$370.000.000

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento de la presente reducción, el **CONTRATISTA** deberá dar aviso a la firma Aseguradora y realizar la modificación de la Garantía Única de Cumplimiento 3340189-2, expedida por Seguros Generales Suramericana S.A.

CLÁUSULA TERCERA: REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para la validez y perfeccionamiento de la presente reducción, se requiere de la firma del señor Director del la Regional Centro de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y la firma del Señor Contratista.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA CLÁUSULAS: Los demás términos y condiciones del Contrato de Suministro N° 008 - 026- 2022, que no se modifican en la presente reducción, continúan vigentes para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en el Municipio de Cota - Cundinamarca, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2022.

CONTRATISTA,

NELLY LOZANO ALONSO
Representante Legal
C.C52.321.013 de Bogotá
INVERSIONES FASULAC LTDA

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

CORONEL (RA) RICARDO AUGUSTO SALCEDO ROZO
Director Regional Centro
Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboró: Abog. Angie Lizeth Niño Viafara
P.D Grupo de Contratos

Revisó: Abog. Jackeline Herrera
Coordinadora Grupo Contratos

Recomendó: SM (RA) Freddy Ortiz Riveros
Supervisor del Contrato No. 008-026-2022

Recomendó: TASD. Jeanneth Acosta
Comité Financiero estructurador

SIIF Nación

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante	MHlmsaenz	LEIDY MILDRE SAENZ REYES
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante	15-20-00-005	REGIONAL CENTRO - AGENCIA LOGISTICA
Fecha y Hora Sistema	2022-10-04-7:59 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 6622 de fecha 2022-03-15. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	40122	**Fecha Registro:**	2022-05-11	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		15-20-00-005 REGIONAL CENTRO - AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Obligacion			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	600.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	-130.000.000,00			**Valor Actual:**	470.000.000,00	**Saldo x Obligar:**	172.748.936,90

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	800026483	**Razón Social:**	INVERSIONES FASULAC LTDA	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	057284887	**Banco:**	BANCO DE BOGOTA S. A	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	52707700	**Nombre:**	ALEJANDRA MILENA BURGOS TORRES	**Cargo:**	DIRECTOR REGIONAL CENTRO ALFM

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	008-026-2022	**Tipo:**	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	**Fecha:**	2022-05-11

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.
VIVCOM VIVERES COMEDORES	A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS	Propios	20	CSF

FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
2022-09-30	500.000.000,00	-130.000.000,00		
Total:	500.000.000,00	-130.000.000,00	370.000.000,00	118.908.324,00

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.
VIVCAD VIVERES CADS	A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS	Propios	20	CSF

FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
	100.000.000,00	0,00		
Total:	100.000.000,00	0,00	100.000.000,00	53.840.612,90

Objeto:	CONTRATO 008-026-2022 SUMINISTRO DE PRODUCTOS LACTEOS CON DESTINO A LAS UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA REGIONAL CENTRO DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
005	REGIONAL CENTRO - ALFM	7-4	GTOS COMERCIALIZACION Y PROD.	2022-12-31	470.000.000,00	172.748.936,90	NINGUNO

PD. LEIDY MILDRE SAENZ REYES
LIDER DE PRESUPUESTO

Recibí: Angie Nino 4/10/22

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 008-026-2022

CONTRATISTA:

INVERSIONES FASULAC LTDA
NIT: 800.026.483-9
Rep. Leg. NELLY LOZANO ALONSO
Dirección: Carrera 34ª No. 4B-73 Bogotá.
Teléfono: 601 2471611
E-mail: lacteossuperior@fasulac.com
Ciudad: Bogotá D.C.

Objeto. SUMINISTRO DE PRODUCTOS LÁCTEOS CON DESTINO A LAS UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA REGIONAL CENTRO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.

Valor: 600.000.000
Reducción del presupuesto del contrato: 130.000.000

Cumplimiento del contrato
Valor: $ 94.000.000
Vigencia: Desde 28-09-2022 hasta 30-06-2023

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes
Valor $ 235.000.000
Vigencia: Desde Ampara 30-12-2022 Hasta 28-02-2023

Salarios y prestaciones sociales
Valor $ 23.500.000
Vigencia: Desde 28-09-2022 hasta 30-12-2025

Por encontrarse expedidas conforme a lo dispuesto en el Contrato en mención, se aprueban la Garantía Única No. 3340189–2, expedida por **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A** Nit: 890.903.407–9, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 80/93 y Ley 1150/07.

Para constancia se firma en Cota (Cundinamarca) a los siete (07) días del mes de octubre de 2022.

CORONEL (RA) RICARDO AUGUSTO SALCEDO ROZO
Director Regional Centro
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

Elaboró: Milagro Luzid Niño Viafara
Profesional Defensa

Revisó: ABOG. JACKELINE HERRERA TORRES
Coordinadora Grupo Contratos

LISTA DE VERIFICACION

INICIO	PRORROGA	ADICIÓN	MODIFICACIÓN	OTROS

No.	DESCRIPCIÓN DE DATOS A VERIFICAR EN LAS PÓLIZAS DE GARANTIA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	La Agencia Logística de las Fuerzas Militares es el Beneficiario/Asegurado.	X	
2	Los valores asegurados contemplan los fijados en el contrato inicial y/o adiciones (si aplica) incluyendo los centavos.	X	
3	Las vigencias iníciales se tomaron a partir de la perfección del contrato	X	
4	El plazo de la prórroga esta conforme a la ampliación solicitada.	X	
5	La póliza tiene incluido el parágrafo primero de la cláusula, referente a los mecanismos de cobertura del contrato, el pago de las multas y clausula penal pecuniario o en su defecto tener el condicionado o clausulado de la póliza debidamente firmado por el representante legal.	X	
6	Tiene el número y objeto del contrato	X	
7	Contiene una nota de aclaración respecto del amparo de calidad del bien o servicio o estabilidad de la obra, si es el caso, determina el número de meses o años que ampara, contados a partir de la fecha de entrega y evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la Entidad.	X	
8	El garante, beneficiario y tomador están definidos claramente y de acuerdo con los términos contractuales.	X	
9	La fecha con la que se firma el Auto de Aprobación según formato vigente, es la fecha de expedición de la póliza		
10	La garantía esté firmada por el garante y el contratista.	X	

CONFIRMACIÓN DE LA POLIZA POR LLAMADA: SI

Fecha de confirmación: 07-10-2022 No. Póliza: 3340189–2

Compañía Aseguradora: **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A**

Confirmada Por AMGIE LIZETH NIÑO VIAFARA

Teléfono 3504155178

CONFIRMACIÓN DE LA POLIZA: Por Internet: NO

Se anexa certificado

SI X NO

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(GARANTÍA ÚNICA)

suramericana

Ciudad y Fecha de Expedición	Póliza	Documento
BOGOTA D.C., 07 DE OCTUBRE DE 2022	3340189-2	14405237

Intermediario	Código	Oficina	Referencia de Pago
AIR INSURET GROUP LTDA	55504	2613	01214405237

TOMADOR

NIT	Razón Social y/o Nombres y Apellidos		
8000264839	INVERSIONES FASULAC LTDA.		
Dirección		**Ciudad**	**Teléfono**
CR 34 A # 4 B 73		BOGOTA D.C.	2471611

GARANTIZADO

NIT	Nombres y Apellidos
8000264839	INVERSIONES FASULAC LTDA.

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT	Nombres y Apellidos
9000709158	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL CENTRO

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
CALIDAD DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	30-DIC-2022	28-FEB-2023	235.000.000,00	-12.740,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	28-SEP-2022	30-JUN-2023	94.000.000,00	-23.356,00
PAGO DE SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	28-SEP-2022	30-DIC-2025	23.500.000,00	-25.246,00

VIGENCIA DEL SEGURO		VIGENCIA DEL MOVIMIENTO			VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A DEVOLVER
Desde	Hasta	Días	Desde	Hasta			
06-MAY-2022	30-DIC-2025	1180	07-OCT-2022	30-DIC-2025	$-61.342	$-11.655	$72.997

VALOR A DEVOLVER EN LETRAS
SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L

Documento de:	Valor Asegurado Movimiento	Prima Anual	Total Valor Asegurado
MODIFICACION VALORABLE CON DEVOLUCION DE PRIMA	$-97.500.000	$1.233.750	$352.500.000,00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2613	979637	16	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
55504	AIR INSURET GROUP LTDA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100,00	-61.342

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/01/2017	13 - 18	P	05	F-01-12-084
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	25/06/2017	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-011

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

NRO. DE CONTRATO 008-026-2022.

.

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE LAS PARTES RELACIONADOCON EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS LACTEOS CON DESTINO A LAS UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA REGIONAL CENTRO DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.

.

DE ACUERDO CON EL MODIFICATORIO NO. 1 AL CONTRATO DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022, SE DISMINUYE EL VALOR ASEGURADO DE LAS GARANTÍAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA